

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 047-2020</p>	<p>Única Versión Junio 23 de 2020</p> <hr/> <p>Página 1 de 3</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------

"Mediante la cual se otorgan Apoyos Especiales para los estudiantes de la Universidad Central"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de noviembre del 2010 el gobierno y los rectores de las instituciones de educación superior del país firman el "Acuerdo Nacional para disminuir la deserción estudiantil en educación superior", el cual compromete tres ejes fundamentales: el fortalecimiento de la financiación de la educación superior, la nivelación académica de los estudiantes y la promoción de la orientación vocacional y del bienestar.

En el marco de lo anterior, la Universidad Central ha considerado pertinente apoyar la formación en pregrado de las matemáticas, mediante apoyos especiales que aquí se otorgan.

Que según acuerdo No. 17 – 2020 de Abril 28 de 2020 emitido por el Consejo Superior, se actualiza las funciones del Comité de Becas y unifican las normas relacionadas con la asignación de Becas a los estudiantes de la Universidad Central en los programas de pregrado y posgrado ofrecidos en modalidad presencial y virtual.

Que de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo segundo del citado acuerdo, La Universidad otorgará beneficios de Apoyos Especiales "a los estudiantes de pregrado y posgrado que hayan logrado buenos promedios del período académico ponderado por créditos del semestre inmediatamente anterior cursado. Será competencia del Comité de Becas la presentación de criterios específicos para asignación de estos apoyos, que se aprobarán mediante Resolución Rectoral. Quien reciba este beneficio, será exonerado del pago de un porcentaje del valor de la matrícula a determinarse por el Comité de Becas de acuerdo con la resolución pertinente".

Que " la Universidad Central reconoce la importancia de contar con Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas como una interacción de la Ciencia y la Ingeniería. En ese sentido la Universidad Central ha impulsado los programas de pregrado en Matemáticas y de Biología siendo conscientes del esfuerzo que se debe hacer para que la sociedad reconozca la importancia de estas disciplinas y de otras tales como física, química etc., De ahí, el bajo número de estudiantes interesados en estudiar estos programas, que resultan ser de vital importancia para el desarrollo de una Universidad en los diferentes proyectos académicos: de docencia, investigación e interacción social.

El programa de matemáticas fue una iniciativa del Departamento de Matemáticas y es apoyado por la Universidad Central otorgando becas de 100% y 50% a aquellos estudiantes que por su interés en el área y su desempeño académico en el mismo lo merezcan, con el fin de fortalecer el desarrollo de esta disciplina en la Universidad. La sociedad colombiana cuenta con pocos profesionales en el campo de las matemáticas y la Universidad hace esfuerzos para aportar a esta disciplina que es una de las bases y motor del desarrollo científico-tecnológico del país.

Fruto de los esfuerzos de la Universidad por sostener el programa de becas para la carrera de matemáticas podemos mencionar: la alta calidad de los docentes con que cuenta el departamento y presta servicios a los otros programas, proyectos exitosos desarrollados en Ministerio de Educación para asesorar a 90 universidades en temas de acompañamiento académico en el área, participación en proyectos interdisciplinarios de investigación, la generación de nuevos programas académicos entre otros. De esta última actividad, se puede resaltar que a partir de las líneas de profundización de la carrera de matemáticas y del trabajo mancomunado con otros programas de la Facultad se lideró la creación del exitoso programa de maestría en Analítica de Datos"

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder apoyo especial del 100% y 50% para cursar estudios durante el segundo ciclo académico de 2020, a los estudiantes que a continuación se relacionan:

FACULTAD DE INGENIERIA

CARRERA DE MATEMÁTICAS

No.	Nº Identificación	Apellidos y Nombres	Nivel	Beneficio
1	1000121529	BUSTAMANTE VERGARA THALÍA ENERIETH	5	100%
2	1001824814	CARVAJALES CASTRILLO CARLOS MANUEL	4	100%
3	1030692480	CASTELLANOS BATANERO DIEGO ANDRES	7	100%
4	80198960	CORREDOR OROZCO JUAN DAVID	4	100%
5	1026572843	GARCIA MATOS JAVIER CAMILO	9	100%
6	1010008816	GONZÁLEZ CRUZ SANTIAGO	5	100%
7	1023964392	GONZALEZ SANDOVAL DAVID LEONARDO	7	100%
8	1001045370	IBAÑEZ HUERTAS JORGE ANDRES	8	100%
9	1192762134	JIMENEZ ZAMORA OSWALDO	5	100%
10	1007749767	MONTENEGRO JIMÉNEZ JESÚS GABRIEL	4	100%
11	1000859894	MUÑOZ GARIBELLO JULIANA	2	100%
12	1000857915	MURCIA CIFUENTES NICOLLE STEPHANY	4	100%
13	1000621903	PULIDO RODRIGUEZ KAREN NATALIA	4	100%
14	1000249858	RAMOS MORENO LAURA ALEJANDRA	5	100%
15	1005300015	RINCÓN DELGADO DIANA LETICIA	7	100%
16	1016103165	RIVERA USECHE JUAN SEBASTIÁN	9	100%
17	1003047248	RUIZ MENDOZA MATEO	3	100%
18	1010044418	UMBARILA ORTEGA MARLON FRANCISCO	5	100%
19	1007390424	CAMARGO CARVAJAL MIGUEL ANGEL	3	100%
20	1002807684	PASTRAN PAPAMIJA JORGE ALI	3	100%
21	1001273225	GARCIA GUERRERO MARIA FERNANDA	3	100%
22	1031125461	MORENO PARRA JOHAN MATEO	2	100%
23	1000380966	ORTIZ RAMOS JENNIFER PATRICIA	2	100%
24	1000020652	SILVA BENAVIDES DAVID	2	50%

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 047-2020	Única Versión Junio 23 de 2020
		Página 3 de 3

No.	Nº Identificación	Apellidos y Nombres	Nivel	Beneficio
25	1001049406	GALINDO CASALLAS MARÍA PAULA	2	50%
26	1001273136	ARISTIZABAL MÉNDEZ WILLIAM SEBASTIAN	2	50%
27	1000216277	MERCADO MONTES ANDREA GERALDINE	2	50%
28	1000624228	LÓPEZ AGUIRRE NICOL DAYANA	2	50%
29	1003659971	MEDINA GARZÓN LUISA FERNANDA	2	50%
30	1023012211	SANTOS LÓPEZ JESSICA LIZZETH	2	50%

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficio será aplicado para cubrir la matrícula y no tendrá reembolsos ni sustitución en dinero. El beneficio no aplica para cursar Opción de Grado, ni cursos intersemestrales.

ARTÍCULO TERCERO: Es requisito para la renovación del beneficio en el semestre académico posterior, que los estudiantes relacionados anteriormente, cumplan con los criterios establecidos por la Universidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

JAIME ARIAS RAMIREZ
Rector

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General

PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ
Comité de Becas

OSCAR LEONARDO HERRERA SANDOVAL
Comité de Becas

MARIA DEL PILAR ANGARITA ANGARITA
Comité de Becas

MIGUEL ANGEL CORDOBA
Comité de Becas

FABIOLA CARREÑO ARAGON
Comité de Becas